

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00078- 00

Bucaramanga, Dieciocho (18) de septiembre dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de fijar fecha para diligencia de secuestro del inmueble con matrícula 300-344332, el despacho la niega, teniendo en cuenta que si bien el día 5 de septiembre de 2019, se allegó memorial con la respuesta dada por la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, en ella se observa que fue una nota devolutiva, mas no un registro de la medida cautelar.

Así mismo, se le pone en conocimiento a la apoderada de la parte demandante, que este despacho por medio de auto del 9 de marzo del año en curso, ordenó oficiar nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, teniendo en cuenta que al revisar el oficio que comunicaba el decreto del embargo, contaba con un error en el encabezado, pues se estableció como ejecutivo singular, siendo lo correcto ejecutivo hipotecario. El mismo día se libró oficio 831, siendo retirado por la parte interesada, el día 11 de marzo hogaño y del cual aún no se ha obtenido respuesta por parte de su destinatario.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 094 hoy 21 de septiembre de 2020.



VERONICA VENESES SUAREZ
SECRETARIA